



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 052-2019-IIAP-P

Iquitos, 15 MAR 2019

Visto: el Informe N° 010-2019-IIAP-OPPyR, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización - OPPyR, de fecha 11 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 103 -2018-IIAP-P, del 19 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2019 del pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), por el importe de VEINTE Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES (S/. 24 628 312,00);

Que, según el Memorando N° 096-2019-IIAP-OGA de fecha 12-03-2019, la Oficina General de Administración (OGA), informa que con fecha 10 de enero de 2019 ha ingresado a la Cuenta Corriente que el IIAP mantiene en el Banco de la Nación en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, el importe de S/ 284 709,58 como ingresos provenientes de devolución de embargo judicial realizado en el 2018 de cuyo monto correspondía a una subvención otorgada por PNICP-PIAP por el importe de S/. 86 448,00 en base al Convenio N° 0147-PNICP-PIAP-2015, suscrito Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP) y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) para la ejecución del proyecto de investigación aplicada denominado "Impacto de vertidos Petrogénicos y la fauna acuática en la Amazonia, región Loreto- Convenio N° 147-PNICP-PIAP-2015;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante el informe de visto, menciona que habiéndose recibido los requerimientos de incorporación de presupuesto por mayores ingresos de los proyectos de investigación concursables, por los diferentes coordinadores generales y de acuerdo a la normatividad vigente, es procedente la incorporación de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, según el oficio N° 590-2015-EF/52.60 la Dirección de Operaciones de Tesoro de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, ha solicitado al Banco de la Nación-Sede Iquitos, la apertura de la Cuenta Corriente en el rubro 13. Donaciones y Transferencias, T.R. "A" (Transferencia a entidades del Gobierno Nacional y Regional), para la administración de los fondos, materia de los convenios que se detallan en los considerandos anteriores;

Que, el numeral 1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores ingresos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan;

Que, mediante la DECIMO NOVENA Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza durante al Año Fiscal 2019, entre otras instituciones, a las instituciones públicas beneficiarias del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), para que en el marco de sus competencias, puedan pagar gastos relacionados a pasajes, alimentación y hospedaje a profesionales científicos y técnicos calificados externos a la institución, domiciliados y no domiciliados en el país, dentro o fuera del territorio nacional con el fin de brindar apoyo técnico a la implementación de políticas nacionales y sectoriales, actividades de promoción de la ciencia, tecnología e innovación (CTI);





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP

Que, dicha autorización se financia con cargo al FONDECYT, de los recursos que las entidades reciben del FONDECYT, y a los presupuestos institucionales, entre otras instituciones, del IIAP, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Estando al documento del visto y a las visaciones de la Gerencia Estratégica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 7.1 y 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y las atribuciones establecidas al Titular del Pliego en el literal g) del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP, vigente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporación de mayores fondos públicos

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP), por el importe de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 86 448,00); de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS	SOLES
Fuente de Financiamiento	
:	4. Donaciones y Transferencias
1.4 :	1.4. Donaciones y Transferencias
:	1.4 .1 Donaciones y Transferencias Corrientes
:	1.4.1.3 De Otras Unidades de Gobierno
:	1.4.1.3.1 De Otras Unidades de Gobierno
:	1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional
:	<u>86 448</u>
Total Ingresos	<u>86 448</u>



EGRESOS	SOLES		
Sección Primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	055 Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana	
Unidad Ejecutora	:	001 Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana	
Asignaciones Presupuestarias que no resultan en producto			



Actividad		5000907 INVESTIGACION EN USO Y CONSERVACION DEL AGUA Y SUS RECURSOS (AQUAREC)	
Fuente de Financiamiento	:	4. Donaciones y Transferencias	
		Gasto Corriente	
		2.3 Bienes y Servicios	<u>86 448</u>
Total Egresos			<u>86 448</u>



Artículo 2°.- Codificación

La Oficina de Presupuesto del pliego solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran, relacionadas a las Partidas de ingresos, Finalidades





de Meta y Unidades de medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución;

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución;

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.


MÓNICA MUÑOZ NAJAR GONZALES
Presidente del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP



KattyG.

